

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2019/4370 *Extracto de la Resolución de fecha 19 de septiembre de 2019 del Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Andújar, por la que se convocan Ayudas al Alquiler 2019 en régimen de concurrencia competitiva.*

Anuncio

BDNS(Identif.):475382

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Primero: Es objeto la convocatoria la concesión de subvenciones para el pago del alquiler para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, para facilitar el acceso y permanencia en una vivienda del término municipal de Andújar, en régimen de alquiler, a las personas físicas y/o unidades de convivencia solicitantes, que cumplan con los requisitos especificados en la misma.

Segundo: Requisitos:

Composición familiar:

a) Ser personas físicas mayores de edad o menores emancipados y que no se encuentren incapacitadas para obligarse contractualmente, todo ello según la legislación civil común. Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en el caso de los extranjeros/as no comunitarios/as, tener residencia legal en España.

b) Deberán estar empadronados/as en Andújar con anterioridad a la presentación de la solicitud. La exigencia de empadronamiento en la vivienda deberá cumplirse, al menos, con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención

Ingresos máximos:

Los ingresos de la unidad familiar no podrán exceder de 2,5 veces IPREM (///18.798,97 euros//). Así mismo se deberá acreditar que se está en condiciones de poder pagar el alquiler con ingresos propios. Se considera que una unidad familiar o de convivencia cumple con esta condición cuando acredita, como mínimo, unos ingresos anuales iguales a los necesarios para pagar el alquiler. A estos efectos se tendrán en cuenta los percibidos en el

último ejercicio declarado, que para este programa serán los correspondientes al año 2019.

De la vivienda objeto de la ayuda económica:

a) Las viviendas objeto del presente programa deberán ser de titularidad privada, no admitiéndose viviendas de titularidad de la Administración o sus entes instrumentales ni de las entidades de carácter benéfico social (patronatos, fundaciones,...etc.), o sin ánimo de lucro. Asimismo las viviendas deberán disponer de las debidas condiciones de habitabilidad.

b) Para percibir la ayuda, la composición familiar solicitante deberá formalizar o tener suscrito el contrato de alquiler, ajustándose éste a la Ley 29/1994 de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos y deberá ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente durante el período que se esté percibiendo la ayuda.

La vigencia del contrato deberá ser superior a un año, desde la presentación de la solicitud, o en caso contrario, garantizar documentalmente la renovación.

c) Serán subvencionables las rentas por arrendamiento efectivamente abonados a la parte arrendadora dentro del período subvencionable, de enero a diciembre de 2018, con las limitaciones temporales y de vigencia establecidas en las presentes bases.

Tercero: Bases reguladoras.

Las ayudas descritas se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria y, en todo lo no previsto expresamente en ella, por las disposiciones siguientes: la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar, aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario de 24 de febrero de 2005, expuesta al público sin que se hayan presentado reclamaciones se publica íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, el 30/04/2005 (BOP. núm. 98), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Andújar 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Cuarto: Crédito presupuestario previsto.

El crédito presupuestario que se imputa a la subvención es el previsto en la Partida del Presupuesto Municipal 830-15210-48100 Actuación Protegida en materia de Ayuda al Alquiler del Plan Municipal de Vivienda para el año 2019, cuyo importe asciende a CUARENTA MIL EUROS (// 40.000 euros//), o el que pueda resultar de cuantías adicionales puedan incrementar el mismo como consecuencia de un generación, ampliación o una incorporación de crédito.

Quinto: Importe de la subvención, justificación y pago.

Consistirá en el abono de una ayuda del 50% del importe de la renta prevista en el contrato de alquiler. En ningún caso la cuantía máxima anual podrá superar los 2.100 euros y la cuantía mínima no podrá ser inferior a 900 euros.

La cuantía de la subvención se determinará mediante la suma de los importes correspondientes a las mensualidades de alquiler efectivamente satisfechas por la persona beneficiaria considerándose, para las mensualidades no devengadas, el importe del último recibo pagado.

Se considera que forman parte del importe del alquiler para aquellos contratos inferiores a la anualidad, con seis meses de vigencia anteriores a la solicitud.

Serán subvencionables las rentas efectivamente abonadas durante el periodo subvencionable comprendido entre enero a diciembre de 2019.

De conformidad con el artículo 15.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar (BOP. núm. 98, de 30 de Abril de 2005) y el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que estas ayudas no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención comprobados previamente por el Servicio de Vivienda, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y de que el control financiero pueda extenderse a verificar su exactitud.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de Cuenta Corriente que se acompañe a la solicitud,

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes.

Será de treinta días a contar de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para que todas las personas interesadas, puedan presentar solicitudes, que se deberán formular en el modelo que se facilite al efecto y donde se indicará la documentación a aportar junto con dicha solicitud.

Séptimo: Otros datos.

La solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante, debe dirigirse al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, ir acompañada de la documentación prevista en las Bases de la Convocatoria y presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano, Registro de Entrada Municipal (electrónico o presencial), sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Anexo I).

Los modelos, anexos y contenido íntegro de la Convocatoria estarán a disposición de los interesados en la web www.andujar.es.

La presente convocatoria es un Programa del Capítulo 4. Actuación Protegida en materia de Ayuda al Alquiler del Plan Municipal de Vivienda aprobado el 28 de marzo de 2019, entrando en vigor a las quince días de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (núm. 72, de 15 de abril de 2019), el 11/05/2019.